



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

5220 CONVOCATORIA BECAS RESIDENCIALES EN EL HOGAR PROVINCIAL ANTONIO FERNÁNDEZ VALENZUELA, PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS CURSO 2026/2027

ANUNCIO

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

El Sr. Diputado de Bienestar de las Personas, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 392, de 4 de febrero de 2026 (BOP nº 29, de 12 de febrero de 2026), aprobó por Decreto número 2026-2962, de 1 de julio de 2026, la convocatoria de la concesión de veinte becas residenciales en el Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela para estudiantes universitarios, curso 2026/2027, con arreglo a la siguiente:

CONVOCATORIA DE BECAS RESIDENCIALES EN EL HOGAR PROVINCIAL ANTONIO FERNÁNDEZ VALENZUELA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS CURSO 2026/2027.

(Convocatoria de la Diputación Provincial de Alicante conforme a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de fecha 19 de diciembre de 2025 y publicada en el BOP número 11 de fecha 19 de enero de 2026).

PREÁMBULO

La Excma. Diputación Provincial de Alicante, con el fin de dar respuesta a las demandas sociales y económicas para promover que jóvenes de la provincia dispongan de mayores recursos para el acceso a estudios universitarios, establece las bases reguladoras del procedimiento de concesión de Becas Residenciales en el Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para estudiantes universitarios curso 2026/2027, en régimen de concurrencia competitiva.

Como complemento de la labor socio-asistencial que realiza la Excma. Diputación Provincial de Alicante, y dentro de los fines que se siguen en cuanto a promoción, fomento y reutilización de las instalaciones del Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela, viene funcionando en dicho centro el Servicio de Residencia de Estudiantes Becarios Universitarios.



La presente convocatoria determina el objeto, los requisitos específicos de los beneficiarios, la cuantía a conceder y dotación presupuestaria, y las condiciones y finalidad de la concesión de las becas residenciales.

Se convocan veinte plazas residenciales para jóvenes estudiantes universitarios, que tienen impedimentos de tipo económico o familiar para ello, intentándose además un objetivo prioritario propio de la Excm. Diputación como es la ayuda a jóvenes estudiantes de municipios de la provincia de Alicante, que acrediten un buen aprovechamiento académico y que, bien por su lejanía o por su situación socio-familiar, pierden la motivación para intentar matricularse y cursar estudios en la Universidad de Alicante o la Universidad Miguel Hernández, limitando su futura formación profesional.

(I) Disposiciones generales.

1. Órgano competente para aprobación: Sr. Diputado de Bienestar de las personas, en virtud de las facultades que, en materia de Hogar Provincial, le fueron delegadas por la Presidencia mediante Resolución núm. 392, de fecha 4 de febrero de 2026 (BOP nº 29, de fecha 12 de febrero de 2026), de conformidad con las atribuciones en materia de disposición de gastos recogidas en el apartado c) del art. 33.2 en relación con el apartado f) del art. 34.1, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como con lo dispuesto en la Base 18.1.D).1 de las Bases de ejecución del Presupuesto Provincial, en relación con la Ordenanza General de Subvenciones.

2. Órgano competente para concesión: Sr. Diputado de Bienestar de las personas, en virtud de las facultades que, en materia de Hogar Provincial, le fueron delegadas por la Presidencia mediante Resolución núm. 392, de fecha 4 de febrero de 2026 (BOP nº 29, de fecha 12 de febrero de 2026), de conformidad con las atribuciones en materia de disposición de gastos recogidas en el apartado c) del art. 33.2 en relación con el apartado f) del art. 34.1, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como con lo dispuesto en la Base 18.1.D).1 de las Bases de ejecución del Presupuesto Provincial, en relación con la Ordenanza General de Subvenciones.

3. Tipo de ayuda: Subvención y entrega dineraria sin contraprestación y ayudas en especie.

La concesión de las Becas llevará consigo las siguientes prestaciones:

- a) Alojamiento y manutención gratuitos en la Residencia de Estudiantes Becarios Universitarios, ubicada en el Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, hasta la finalización del curso académico 2026/2027, y en todo caso hasta 30 de junio de 2027.
- b) Abono de hasta 550 euros por beca para gastos de matriculación del curso académico, contra documento justificativo de la previa realización del gasto correspondiente. Se excluyen otros gastos derivados de cursos, seminarios,



jornadas y análogos a éstos, no incluidos en la matrícula, incluso aunque reconozcan créditos de libre elección para el expediente académico del alumno.

El disfrute de la beca permitirá al estudiante la asistencia a las clases en los cursos en que esté matriculado de acuerdo con los horarios oficiales de los centros docentes.

El abono de las prestaciones a que se refiere el apartado b) anterior, se realizará durante el mes de junio de 2027. A tal efecto los justificantes acreditativos del gasto correspondiente, deberán ser presentados antes de esta fecha. El abono de esta cuantía será incompatible con la percepción de cualquier otra beca o ayuda por el mismo concepto.

4. Finalidad: Educación.

5. Impacto de género: Nulo, no existen desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres,

y no se prevé modificación alguna de esta situación.

6. Cuantía: El gasto total que supone a la Corporación de cada beca será de hasta 550,00 euros, más el coste del servicio de manutención y alojamiento en la Residencia de Estudiantes Universitarios del Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela.

7. Crédito presupuestario:

En relación con las becas para gastos de matriculación, se trata de una convocatoria anticipada. Para llevar a cabo la convocatoria se estima necesario, en principio, la aprobación de un gasto máximo de 11.000 euros, que sería imputable a la partida 19.2312.4810100 del Presupuesto General de Diputación del año 2027, para atender los gastos derivados de las ayudas económicas contempladas en la convocatoria de Becas para Estudiantes Universitarios, incluyendo en este importe el gasto de las 20 becas referidas. Por tanto, el importe de estas ayudas económicas quedará condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para atenderlas, en el correspondiente presupuesto para el ejercicio 2027.



En relación con los costes de manutención y alojamiento, se imputarán a las diversas aplicaciones presupuestarias para los residentes del Hogar Provincial que se incluyan para tales fines en los presupuestos de la Diputación Provincial de Alicante para los ejercicios 2026 y 2027.

8.- Objeto y finalidad:

Regular la convocatoria pública para la concesión de veinte (20) Becas para Estudiantes Universitarios, con carácter de internado durante el curso 2026/2027, en la Residencia de Estudiantes Becarios Universitarios, establecida en el Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

9.-Duración:

La duración de cada una de las becas será desde la fecha de su concesión y hasta que finalice la condición de becario, en todo caso, hasta el 30 de junio de 2027 como fecha máxima.

En caso de renuncia o revocación de las becas, se cubrirá por los/as aspirantes en reserva, por orden de puntuación. En este caso, la duración de las becas será por el tiempo de beca que hubiere quedado por disfrutar a la persona becada sustituida. También podrá quedar desierta si se considera oportuno.

(II) Concesión.

10.- Procedimiento.

Las becas se concederán en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, considerando criterios de selección académicos y socio familiares.

11.- Requisitos de los beneficiarios.

Los/as diversos/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos y acreditar documentalmente:

- a)** Ser español o nacional de un país de la UE.
- b)** Estar empadronado en un municipio de la provincia de Alicante con antelación mínima de 6 meses más 1 día anteriores a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c)** No haber cumplido los 28 años de edad en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- d)** Iniciar o estar cursando en la Universidad de Alicante o la Universidad Miguel Hernández:
 - Estudios universitarios conducentes a la obtención de Grado.



- Estudios de Másteres Universitarios conducentes a profesiones reguladas que son requisito imprescindible para poder ejercer la profesión de referencia ("Máster Habilitante"), recogidos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) como Máster Habilitante para el ejercicio de la profesión.

Quedan excluidos de esta convocatoria los estudios para másteres que no se consideren como Master Habilitante para el ejercicio de la profesión de conformidad con el RUCT; la realización de estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado; la realización de estudios de especialización o títulos propios de las universidades, ni becas para la realización de estudios de Grado si el estudiante ya dispone de una titulación universitaria oficial.

12. Solicitud.

El modelo de solicitud, así como la documentación a aportar se encuentran en la Sede Electrónica de Diputación, en el apartado Trámites, HOGAR PROVINCIAL ANTONIO FERNÁNDEZ VALENZUELA. Convocatoria de becas residenciales para estudiantes universitarios.

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/a883d813-42ef-4f3c-a44a-be7887f6bc61>

y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones,
<https://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>

a) Las solicitudes podrán presentarse:

a.1) Forma presencial: En la Oficina de Asistencia en Materia de Registros sita, en la calle Tucumán 8, de lunes a viernes, en horario de 09:00h. a 14:00h.

a.2) Forma telemática: A través de la Sede Electrónica de Diputación en el apartado arriba indicado. A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica CI@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.



Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en 'Tu guía de Sede Electrónica', disponible en el apartado de INICIO.

a.3) Por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) En el cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/es/index) una vez que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación. Si el último día fuese inhábil el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados serán incorporados y tratados en un fichero titularidad de la Diputación Provincial de Alicante con la exclusiva finalidad de gestionar y controlar las ayudas y subvenciones concedidas.

c) Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia de solicitud, según modelo.

b) Fotocopia del DNI del/la solicitante y, en su caso, de su representante legal o de hecho.

c) Certificación académica de las calificaciones obtenidas en los dos últimos cursos realizados (años académicos 2024/2025 y 2025/2026, o en su caso los dos últimos cursados por el solicitante), o fotocopia de las mismas debidamente compulsadas o con firma de la Secretaría del Centro en el que se han cursado los estudios o CSV.

d) Certificación de empadronamiento colectivo en vigor.

e) Fotocopia compulsada o con sello digital de autenticidad de la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2025. Si en razón de los ingresos familiares no se tuviera obligación de presentar declaración del IRPF, se deberán acreditar los ingresos de la unidad familiar mediante cualquier documento en donde se consignen fehacientemente dichos ingresos.



- f) Fotocopia del Libro de Familia, o cualquier otro documento que acredite la situación de la unidad familiar si procede.
- g) Para la descripción de las situaciones socio-familiares especiales, se requerirá informe social emitido por el/la trabajador/a social del equipo municipal.
- h) Para la justificación de la diversidad funcional superior al 33% de alguno de los miembros de la unidad familiar, se deberá presentar resolución sobre reconocimiento de grado de discapacidad de la Consellería competente en materia de Servicios Sociales.
- i) Para la justificación del criterio condición familiar se deberá presentar el título acreditativo correspondiente.
- j) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- k) Declaración responsable de estar al corriente con la hacienda provincial y no tener la condición de deudor por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación.
- l) Declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa en materia de igualdad y violencia de género.
- m) Declaración sobre otras ayudas, ingresos o subvenciones para la misma finalidad y, en su caso, importes correspondientes.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará por la propia Diputación, salvo que las personas solicitantes se opongan expresamente, en cuyo caso deberán aportar la documentación correspondiente.

En la documentación que se presente, deberá nombrarse cada archivo adjunto según el contenido al que haga referencia.

d) Toda la documentación deberá presentarse en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas. La documentación que no cumpla estos requisitos no será tenida en cuenta a la hora de baremar el expediente personal del solicitante.

e) Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en esta disposición, se requerirá al interesado/a para que, en el plazo de 10 días, complete dicha documentación exigida. En caso de no ser así se considerará que desiste de su petición.

13. Selección.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y demás documentación, se constituirá la Comisión de Selección, que estará compuesta por el Diputado de Bienestar de las Personas, la Directora del Área de Hogar Provincial, la Jefa de



Servicio Económico Administrativo, la Jefa de Servicio Asistencial, y la Coordinadora de Grupos de Usuarios y Becarios del Hogar Provincial. Actuará como Secretaria, la Jefa de Servicio Económico Administrativo.

La Comisión podrá solicitar, asimismo, el asesoramiento de personal técnico del Área de Hogar Provincial para cuestiones puntuales derivadas de esta Convocatoria.

La valoración de las solicitudes se hará por la Comisión correspondiente teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

A) Académicos: Hasta 5 puntos

Expedientes académicos de los estudios realizados en los dos últimos cursos: 2024/2025 y 2025/2026, o de los dos últimos años académicos cursados por el solicitante, que se valorarán de la manera siguiente, teniendo en cuenta las calificaciones medias obtenidas en conjunto en dichos cursos:

- Media hasta 4,99..... 0 puntos.
- Media de 5 hasta 5,99..... 1 punto.
- Media de 6 hasta 6,99..... 2 puntos.
- Media de 7 hasta 7,99..... 3 puntos.
- Media de 8 hasta 8,99..... 4 puntos.
- Media de 9 hasta 10..... 5 puntos.

No se valorará, en el caso de calificaciones académicas universitarias, el resultado de las convocatorias extraordinarias del curso 2025/2026, salvo la correspondiente a la de diciembre de 2025.

A los efectos de la valoración del expediente académico, se considerarán todas las asignaturas en que se haya matriculado el alumno en el curso correspondiente, aunque no se presente a los exámenes.

Para optar a la beca, el alumno deberá haber superado al menos un 65% de la totalidad de los créditos o asignaturas de las matriculadas en el último curso académico realizado.



Para el cómputo de la nota media, se hará la transformación numérica de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Anulación de convocatoria: 0 puntos.

Suspenso y no presentado: 2 puntos.

Suficiente o aprobado: 5 puntos.

Bien: 6 puntos.

Notable: 8 puntos.

Sobresaliente: 9 puntos.

Matrícula de Honor:10 puntos.

En las calificaciones expresadas de forma cuantitativa, se computará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Calificación de hasta un 4,9: 2 puntos.

Calificación de hasta un 5,9: 5 puntos.

Calificación de hasta un 6,9: 6 puntos.

Calificación de hasta un 8,9: 8 puntos.

Calificación de hasta un 9,9: 9 puntos.

Calificación igual a 10: 10 puntos.

En los estudios estructurados por créditos, la nota media a estimar será la resultante de aplicar las equivalencias obtenidas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$V = (P \times NCA) / NCT$$

V = Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.



P = Puntuación de cada asignatura de acuerdo con la tabla de equivalencias.

NCA = Número de créditos de la asignatura.

NCT = Número de créditos totales cursados.

Respecto a las pruebas de acceso a estudios universitarios, cuando fuese preciso realizarla en razón de los estudios a cursar, solamente se deberá acreditar el haberla superado, sin que la calificación obtenida se tenga en cuenta para las valoraciones anteriores.

Si como resultado de la aplicación de lo dispuesto en esta base, la nota media resultante fuera inferior a 5 puntos, el solicitante quedará excluido automáticamente, salvo que en el mismo concurren situaciones socio-familiares especiales, atendiendo al informe social, susceptibles de ser valoradas con el máximo de puntuación (3 puntos), de acuerdo con lo previsto en la Base Cuarta apartado B) punto 3 en razón a la finalidad que motiva esta convocatoria.

B) Socio-familiares: Hasta 17 puntos, que se concederán con arreglo a lo siguiente:

1) Composición de la unidad familiar: Hasta 3 puntos. Se tendrá en cuenta la composición de la unidad familiar, según conste en el certificado de convivencia colectivo, a la fecha de finalización del plazo de las solicitudes, y se computarán en función de los siguientes criterios:

- 1 hijo 0 puntos.
- 2 hijos..... 1 punto.
- Más de 2 hijos 2 puntos.
- En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar presentara diversidad funcional superior al 33%, se asignará 1 punto más.

2) Condición familiar: Hasta 2 puntos, valorándose de la siguiente forma:

- Familia monoparental 1 punto.
- Orfandad absoluta 2 puntos.



A estos efectos se deberá presentar el correspondiente título acreditativo.

- 3) Situaciones familiares especiales: Hasta 3 puntos, valorándose en función del informe social que se emitirá por el/la trabajador/a social del equipo municipal del lugar en el que está empadronado el estudiante (violencia de género, familia de acogida, situación de la vivienda, y otras situaciones especiales).
- 4) Renta anual de la unidad familiar, por miembro computable, conforme tabla del Real Decreto 179/2026, de 11 de marzo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2026-2027 (BOE 12/03/2026): Hasta 5 puntos, valorándose conforme al siguiente baremo:
- hasta 5.527,00 euros..... 5 puntos.
 - de 5.527,01 a 5.822,00 euros..... 4 puntos.
 - de 5.822,01 a 6.210,00 euros 3 puntos
 - de 6.210,01 a 6.632,00 euros 2 puntos
 - de 6.632,01 a 6.985 euros..... 1 punto.
 - más de 6.985,01 euros..... 0 puntos.

La renta anual de la unidad familiar se justificará por medio de una fotocopia compulsada de la totalidad de las hojas (incluida la hoja de liquidación) de la declaración o declaraciones de la renta de cada uno de sus miembros, correspondiente/s al ejercicio 2025, debidamente sellada por la entidad que admitió su presentación, o con el código seguro de verificación impreso a pie de página del documento si se presentó de forma telemática.

En caso de no haber estado obligado a presentar la declaración de la renta de 2025, o si se trata de ingresos no sujetos a declaración, ello se justificará por medio de las certificaciones que expida el organismo correspondiente (empresas, INEM, delegaciones de Hacienda, etc.), así como por cualquier otro documento que acredite suficientemente la percepción de rentas de cualquier miembro de la unidad familiar.

La no presentación de algún tipo de documento acreditativo de la renta supondrá que este criterio se valore con el mínimo de la puntuación establecida.



- 5) Distancia del domicilio a la ciudad de Alicante: Hasta 4 puntos, que se valorarán de la siguiente manera:

- Hasta 25 Kilómetros.....0 puntos.
- De 26 a 50 Kilómetros.....1 punto.
- De 51 a 75 Kilómetros.....2 puntos.
- De 76 a 100 Kilómetros.....3 puntos.
- Más de 100 Kilómetros4 puntos.

Para valorar la distancia entre los distintos municipios de la provincia y la ciudad de Alicante, se utilizará el cuaderno "Distancias kilométricas entre municipios de la provincia de Alicante" publicado por Suma, Gestión Tributaria, aprobado mediante Decreto de Presidencia de ese mismo Organismo de fecha 13 de marzo de 2006.

C) Haber disfrutado de plaza de becario en la Residencia de Estudiantes Universitarios del Hogar Provincial, 2 puntos, en el Curso 2025/2026 o en cursos anteriores, siempre que no hubiesen interrumpido los estudios y no hubieren concurrido las circunstancias previstas en el último párrafo de la Base Cuarta A) de la presente convocatoria.

Una vez efectuada la valoración de los expedientes, en caso de producirse empates, éstos se resolverán según la puntuación obtenida en los criterios de valoración de acuerdo con el siguiente orden: puntuación obtenida en la valoración de la nota media académica, valoración de las situaciones familiares especiales, valoración de la renta neta anual de la unidad familiar, valoración composición de la unidad familiar, valoración de la condición familiar, valoración de la distancia del domicilio a la ciudad de Alicante y nota media aritmética del expediente académico.

La Comisión de selección, una vez revisadas y valoradas las solicitudes, formulará una relación de los aspirantes admitidos por orden de la puntuación obtenida y, en su caso, de los excluidos. El listado se expondrá en el tablón digital de anuncios de la Corporación, y se concederá a los aspirantes un plazo de diez días para que formulen las alegaciones y/o reclamaciones que estimen oportunas.

Resueltas las posibles alegaciones y/o reclamaciones, la Comisión publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación definitiva de becarios seleccionados



por su orden de puntuación. Si no se presentaran reclamaciones, la lista inicial se considerará definitiva.

La selección de los beneficiarios de las becas para estudiantes universitarios curso Centro Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela se resolverá por el Sr. Diputado de Bienestar de las Personas, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 392, de 4 de febrero de 2026 (BOP nº 29, de 12 de febrero de 2026), notificándose en la forma legalmente prevista a los interesados, e indicándose asimismo en dicho acuerdo el plazo en que los becarios seleccionados deberán incorporarse a la Residencia.

Los aspirantes de la relación que hayan obtenido mayor puntuación, en el plazo máximo de diez días hábiles tras la publicación de la lista definitiva o de la inicial elevada a definitiva, deberán aceptar expresamente la concesión de la beca y presentar el comprobante de haber realizado la matrícula, sellada por la Secretaría del correspondiente centro o con CSV, para los estudios del Curso 2026/2027 en el centro correspondiente de las Universidades de Alicante o Miguel Hernández, y haberse matriculado al menos de un número igual o superior a 30 créditos académicos. El incumplimiento de este requisito supondrá la baja automática del Becario, siendo sustituido por el que corresponda en la relación de suplentes establecida al efecto. No obstante, este número mínimo de créditos podrá ser inferior, cuando sea consecuencia de la matriculación en asignaturas que conlleven la realización, en la ciudad de Alicante y municipios colindantes, de prácticas imprescindibles para finalizar la carrera en el curso 2026/2027.

En el caso de que el interesado no cumplimentara el requerimiento en el plazo concedido, decaerá en su derecho a la obtención de la Beca, procediéndose, en su caso, a requerir sucesivamente el cumplimiento de tales requisitos al solicitante que siguiese en orden de puntuación en la relación hasta que pudiese formularse la propuesta de concesión de la beca o declararse la misma desierta.

En el supuesto de que alguno de los becarios seleccionados no se incorporara, sin causa justificada, en el plazo señalado en el citado acuerdo, perderá de manera automática la beca otorgada, pasando a ocupar su plaza el candidato de la lista de suplentes que corresponda según el orden establecido.

En el caso de que un becario renunciara a la Beca, ésta podrá recaer, previo nombramiento por el Sr. Diputado de Bienestar de las Personas de la Excma. Diputación Provincial, en el primero de los suplentes propuestos por la Comisión Calificadora. Del mismo modo si, por cualquier motivo, la beca concedida quedara sin efecto, podrá recaer la misma en el aspirante que por puntuación siga como suplente, quien podrá disfrutarla durante el tiempo que restase al sustituido, y siempre que previamente acredite en cumplimiento de los requisitos a que hace referencia esta Base.

(III) Otras Disposiciones.

14. Obligaciones de los becarios.

Los estudiantes becarios deberán someterse a las normas de funcionamiento de régimen interno del Hogar Provincial, así como al Reglamento de la Residencia de



Estudiantes Becarios Universitarios y de Deportistas en Equipos Alicantinos asimismo aprobado para dicho Centro.

15. Finalización de la condición de becario.

- a) En la fecha 30 de junio de 2027.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 14 de esta Convocatoria o por conducta inadecuada para la convivencia con los alumnos a propuesta motivada de la Dirección del Centro.
- c) Por la comprobación de falsedad o incumplimiento de cualquiera de los datos consignados en su solicitud, a propuesta igualmente de la Dirección del Centro.
- d) Por ausencia continuada del centro no justificada superior a un mes. A tales efectos, se podrán establecer medios para controlar la presencialidad en el centro.
- e) Por dejar de cumplir, durante la estancia, con el requisito de cursar o estar cursando, en la Universidad de Alicante o en la Universidad Miguel Hernández, estudios universitarios conducentes a la obtención de Grado o estudios de Másteres Universitarios conducentes a profesiones reguladas que son requisito imprescindible para poder ejercer la profesión de referencia. A tales efectos, se podrá requerir en cualquier momento al becario para que justifique la continuidad de la matrícula de los estudios universitarios.

En cualquiera de los supuestos contemplados en los apartados b), c), d) y e) anteriores, la finalización de la condición de becario, requerirá resolución del Diputado de Bienestar de las Personas.

En el supuesto de cierre temporal de la Residencia de Becarios por causa de fuerza mayor, no se perderá la condición de becario, y sólo se suspenderá el servicio durante el plazo que se establezca o hasta que finalice la situación que haya provocado tal suspensión.

16.- Naturaleza de la beca.

La relación que se establece entre el/la becado/a y la Diputación Provincial de Alicante no constituye una relación laboral, sin perjuicio de la aplicación de las normas que procedan en materia de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales. Al no existir relación laboral, la finalización de la beca no genera ningún derecho de indemnización, ni ningún derecho para una posterior incorporación a la plantilla. En cualquier caso, si ocurriera dicha incorporación, este periodo de beca no se computará a efectos de antigüedad, ni eximirá del periodo de prueba en su caso.



17. Recursos.

Contra el mencionado la presente convocatoria y la resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente,

en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto administrativo de referencia. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

18. Normativa aplicable.

Además de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa reguladora del sector público y el procedimiento administrativo, será de aplicación a la presente convocatoria:

- Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante (Acuerdo Pleno Provincial de 19 de diciembre de 2025, BOP núm. 11, de 19 de enero de 2026).
- De conformidad con el acuerdo de Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 7 de febrero de 2024, será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las bases y concesión de dichas subvenciones/ayudas, los criterios establecidos en la "Política de Obsequios y Regalos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante".
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

La información referente a las ayudas por matriculación serán objeto de tratamiento en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el RD 130/2019, mientras



que las prestaciones no monetarias por manutención y alojamiento están excluidas de la misma, por similitud con lo contenido en el apartado 4.30 de la versión de abril de 2025, "Becas de manutención y alojamiento para deportistas", del documento de respuestas a preguntas frecuentes referentes al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas y la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el que se indica: "Por tanto, en el caso de estas becas, si no se adquiere un servicio con la finalidad exclusiva de entregárselo al deportista, sino que los servicios de manutención y alojamiento es un servicio propio de las instalaciones de la Administración Pública, no concurren las condiciones establecidas en la DA 5ª de la LGS y no hay que incluir esta prestación en la BDNS".

Alicante, en la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO

LA DIRECTORA DEL ÁREA HOGAR PROVINCIAL



ANEXO I: SOLICITUD

ÁREA DE BIENESTAR DE LAS PERSONAS – HOGAR PROVINCIAL

SOLICITUD DE BECA RESIDENCIAL PARA ESTUDIANTES EN HOGAR
PROVINCIAL ANTONIO FERNÁNDEZ VALENZUELA, CURSO 2026/2027

DATOS DEL SOLICITANTE.

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I./N.I.E.
FECHA NACIMIENTO / EDAD	NACIONALIDAD	

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.

TIPO DE VÍA			NOMBRE DE VÍA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO					

EXPONE:

Que se ha publicado en el BOPA la convocatoria y abierto el plazo de presentación de solicitudes **de 20 becas residenciales para estudiantes universitarios para el curso 2026/2027 en el Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela.**



A) DATOS ACADÉMICOS

Estudios realizados en los dos últimos años académicos:

CURSO ANTERIOR PENÚLTIMO (indicar centro, estudios y nivel realizado, así como el año académico en el que se cursó)
CURSO ANTERIOR ÚLTIMO (indicar centro, estudios y nivel realizado, así como el año académico en el que se cursó)

Estudios universitarios a realizar en el curso 2026/2027:

(Marque con una x en la casilla que corresponda)

(Indicar centro, estudios y nivel académico).	
☐ UA	Estudios:
☐ UHM	Nivel académico:

B) DATOS SOCIO-FAMILIARES

(Marque con una x en la casilla que corresponda)

1. **Composición de la unidad familiar:** ☐ 1 hijo/a ☐ 2 hijos/as ☐ más de 2 hijos/as

¿Sufre alguno de ellos/as diversidad funcional superior al 33%? ☐ Sí ☐ No

(Si indica sí, debe aportar documento oficial que lo justifique).

2. **Condición familiar:** ☐ Familia monoparental
☐ Orfandad absoluta
☐ Otros

3. **¿Tiene una situación familiar especial?** ☐ Sí ☐ No

(Si indica sí, debe aportar informe social emitido por el/la trabajador/a social del equipo municipal).



4. Renta neta anual unidad familiar:
- ☐ Hasta 5.527,00 €
 - ☐ de 5.527,01 a 5.822,00 €
 - ☐ de 5.822,01 a 6.210,00 €
 - ☐ de 6.210,01 a 6.632,00 €
 - ☐ de 6.632,01 a 6.985,00 €
 - ☐ más de más de 6.985,01 €

DATOS EMPADRONAMIENTO

5. ¿Vive fuera de la ciudad de Alicante? *(En cualquier caso, aporte certificado de empadronamiento colectivo en vigor).*

☐ Sí, en la localidad de: _____

☐ No

Personas que conviven en el domicilio familiar (incluido el solicitante)

C) OTROS DATOS

¿Ha disfrutado de plaza como becario en el Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela en el curso 2025/2026 o en años anteriores?

☐ Sí ☐ No

SOLICITA:

La inclusión en la convocatoria.



RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS

- ☐ Fotocopia D.N.I. interesado.
- ☐ Certificación académica de las calificaciones obtenidas en los dos últimos cursos realizados (años académicos 2024/2025 y 2025/2026, o en su caso los dos últimos cursados por el solicitante), o fotocopia de las mismas debidamente compulsadas o con firma de la Secretaría del Centro en el que se han cursado los estudios o CSV.
- ☐ Certificación de empadronamiento colectivo en vigor.
- ☐ Fotocopia compulsada o con sello digital de autenticidad de la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2025. Si en razón de los ingresos familiares no se tuviera obligación de presentar declaración del IRPF, se deberán acreditar los ingresos de la unidad familiar mediante cualquier documento en donde se consignen fehacientemente dichos ingresos.
- ☐ Fotocopia del Libro de Familia.
- ☐ Para la descripción de las situaciones socio-familiares especiales, se requerirá informe social emitido por el/la trabajador/a social del equipo municipal.
- ☐ Para la justificación de la diversidad funcional superior al 33% de alguno de los miembros de la unidad familiar, se deberá presentar resolución sobre reconocimiento de grado de discapacidad de la Consellería competente en materia de Servicios Sociales.
- ☐ Para la justificación del criterio condición familiar se deberá presentar el título acreditativo correspondiente.
- ☐ Declaración responsable de estar al corriente con la hacienda provincial y no tener la condición de deudor por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación.
- ☐ Declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa en materia de igualdad y violencia de género.
- ☐ Declaración sobre otras ayudas, ingresos o subvenciones para la misma finalidad y, en su caso, importes correspondientes.

En caso de oponerse a la acreditación por la propia Diputación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, marque esta casilla:

- ☐ Me opongo, en cuyo caso se aportará por el interesado la documentación acreditativa



Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Convocatoria Becas Residenciales Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela Diputación Alicante, estudiantes universitarios curso 2026/2027, que acepto en su totalidad.

Alicante, a ____ de _____ de 2026.

Fdo.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos personales facilitados serán incorporados y tratados en un fichero titularidad de la Diputación Provincial de Alicante. Estos datos podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita al Registro de la Diputación Provincial de Alicante.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE



LA DIRECTORA DEL ÁREA

Dña. Lourdes Galiana Soler

EL VICESECRETARIO

EL DIPUTADO DE BIENESTAR DE
LAS PERSONAS

D. José Manuel Baeza Menchón

D. Juan José Berenguer Alcobendas